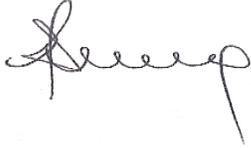


**RADICACION 2018-135-02
EJECUTIVO**

Al Despacho del señor Juez, hoy trece de enero de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Una vez vencido el término concedido para subsanar la demanda, se evidencia que el ejecutante no cumplió con el requerimiento realizado por el Despacho, razón por la cual se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral por no subsanarse en debida forma, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 14 DE ENERO DE 2022, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 168 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 17 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68</p>  <p>MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
